

## ***B A S E S   P A R A   C O N C U R S O***

1.- El presente concurso se realiza para cubrir los cargos de ***JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA –TITULARES EN LOS JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N°S 2 Y 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL*** (EXpte. N° 386/17).

Requisitos: El artículo 91° de la Constitución de la Provincia de La Pampa, establece: “...*Para ser Juez de Primera Instancia es necesario tener veintiocho años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país, tres años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y cinco años de ejercicio de la ciudadanía...*”, y, complementariamente con ello, el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 2574 prescribe “*Para ser Juez de Primera Instancia ....., se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial, y cinco (5) años de ejercicio en la ciudadanía*”.

Este concurso se registrará por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley

2934 y el Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** o por intermedio de persona debidamente autorizada por escrito con firma certificada (Secretario judicial o Juez de Paz), en el período comprendido desde el **11 al 15 de septiembre de 2017, en el horario de 08:00 a 12:00**, en la Mesa de Entradas de la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida San Martín Oeste N° 152, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3.1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1176, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura ([www.juslapampa.gob.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/)) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

3.2.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar).

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- Antes de la realización de la entrevista personal pública, los concursantes deberán haber cumplimentado el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 3º de la Ley nº 2934), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de Avenida San Martín Oeste Nº 152 de la ciudad de Santa Rosa. La que consistirá en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes, debiéndoselo abordar desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, no pudiendo examinar

jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

El Consejo calificará la prueba desconociendo la identidad de los postulantes, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los Consejeros, quienes procederán, a tal tarea de forma individual, entregándosele a cada uno de ellos una copia de cada uno de los exámenes, teniendo cinco (5) días para la evaluación.

Además, se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examen con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

**La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 4° de la Ley n° 2934): Los postulantes participarán de una entrevista personal pública ante el Consejo de la Magistratura la cual se desarrollará en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición o el día y hora que fije el Consejo y se realizará en su sede de Avenida San Martín Oeste N° 152 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.**

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ambito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La jurisdiccional judicial. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia

federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento, cautelar y de ejecución. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las tercerías. La citación de evicción. La acción subrogatoria. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Notificación de la demanda. Modificación, cambio y ampliación de la demanda. Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda. Facultades del juez. Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda, cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvencción, caracteres y requisitos. La audiencia preliminar. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de inmediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocesal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Concepto del testimonio en general. Objeto del testimonio. Limitaciones a la prueba testimonial. Testigos excluidos. Deberes del testigo. Ofrecimiento y citación del testigo. La audiencia. Caducidad de la prueba. Recepción y valoración de la prueba. Prueba documental. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Valor probatorio. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental. Desconocimiento de documentos. Prueba informativa. Concepto. Informe a entidades públicas y privadas. Diligenciamiento. Valoración de la prueba. Caducidad. Declaración de partes. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de peritos. Designación de los peritos y de los puntos de pericias. Deberes

y derechos. Recusación. Práctica de la pericia. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción, plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales: concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas. Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Modos anormales de conclusión de procesos. El desistimiento del derecho y del proceso. El allanamiento. La transacción. La conciliación. La caducidad o perención de la instancia. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia. Contingencias generales y medidas cautelares. Incidentes. Concepto. Clasificación. Caracteres y requisitos de admisibilidad. Medidas cautelares. Concepto. Finalidad. Caracteres. Presupuestos. Clasificación. Criterios en cuanto a su procedencia. Poderes del juez. Caducidad. El embargo preventivo. El secuestro. La intervención judicial. La inhibición general de bienes. La anotación de la litis. La prohibición de innovar. La prohibición de contratar. Medidas cautelares genéricas y normas subsidiarias. Protección de personas. Tutela anticipatoria. Procesos de ejecución y especiales. Ejecución de sentencia.

Código Civil y Comercial de la Nación vigente. Principios de aplicación e interpretación. Facultades conferidas a los jueces. Reglas procesales. Legislación complementaria.

Sucesión: transmisión “mortis causae” de bienes. Concepto. Procedimientos. Apertura y llamado a los sucesores. Contenido de la herencia. Capacidad y vocación. Derecho de opción. Concepto. Ejercicio. Término. Aceptación: concepto. Clases. Renuncia. Concepto. Cesión de herencia. Efectos. Obligaciones. Petición de herencia. Restitución de bienes. Reglas aplicables. Derechos. Responsabilidad de los herederos y legatarios. Estado de indivisión. Su naturaleza jurídica. Administración. Extrajudicial y judicial. Designación del administrador y sus facultades y deberes. Atribuciones de los coherederos. Indivisión forzosa. Casos. Oponibilidad. Deudas y legados. Partición. Modos de realización. Efectos. Colación de donaciones y deudas. Sucesión intestada. Ordenes hereditarios. Descendientes, ascendientes, cónyuges y colaterales. Derechos del Estado. Porción legítima. Concurrencia y protección. Sucesión testamentaria. Testamento. Concepto. Caracteres. Objeto. Formas. Revocación, nulidad y caducidad de disposiciones testamentarias. Limitaciones a la facultad de disponer. Herederos forzosos y su legítima.

Inhabilidad para suceder. Institución de herederos y legatarios. Concepto. Requisitos. Legados: objetos. Distintos tipos. Albacea: Capacidad. Facultades y deberes. Remuneración y conclusión.

Proceso sucesorio: Ab-intestato y testamentario. Publicación y protocolización de testamentos. Administración. Inventario y avalúo. Partición y adjudicación. Herencia vacante.

Procesos: especiales, arbitral, voluntarios y de estructura monitoria.

Hechos y actos jurídicos. Vicios de la voluntad. Vicios de los actos jurídicos. Ineficacia de los actos jurídicos. Régimen de las nulidades. Efectos sobre las partes y terceros.

Régimen jurídico del automotor. Adquisición y dominio. Reivindicación. Responsabilidad. Derechos reales. Dominio. Pre-horizontalidad. Propiedad horizontal. Acciones reales. Régimen legal de las obligaciones. Clases. Moneda (clases, valores y sistemas). Intereses. Mora: supuestos y efectos. Responsabilidad civil: funciones preventiva y resarcitoria. Daño resarcible. Responsabilidad directa, por el hecho de terceros, derivada de la intervención de cosas, colectiva y anónima. Supuestos especiales. Prueba: carga probatoria y apreciación de la prueba. Eximentes. Accidentes de tránsito. Responsabilidad profesional. Relaciones entre la acción civil y penal. Régimen de seguros. Contratos: clasificación y clases. Interpretación. Formación del consentimiento. Extinción. Compra-venta de inmuebles. Boletos de compra-venta. Contratos modernos, civiles, comerciales y bancarios (leasing, fideicomiso, franquicia, concesión, agencia, factoraje, arbitraje). Tarjeta de crédito (Ley 25065).

Ley General de Sociedades. Régimen legal de la sociedad atípica. Acciones de impugnación asamblearias y del directorio. Acciones de responsabilidad de los administradores y acción de exclusión. Derecho de las minorías (derecho de receso, etc.).

Derecho del consumidor. Protección del medio ambiente. Principios y legislación aplicable.

Bioética y bioderecho.

Doctrina y jurisprudencia vinculada con los enunciados precedentes.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1 – Antigüedad (0 a 10 puntos)

a.2 – Títulos universitarios de postgrado (0 a 10 puntos)



- a.3 – Cátedras o Docencia universitaria (0 a 3 puntos)
- a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento (0 a 3 puntos)
- a.5 - Conferencias y Trabajos (0 a 4 puntos)

Los postulantes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes. Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 5° de la Ley 2934).

Asimismo, por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

10.- En las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, será elevado al Poder Ejecutivo, y será notificado a los postulantes seleccionados en terna o dueto, como así también se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatorias 2934, o en la reglamentación del concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Daniel Pablo Bensusán, María Soledad Sciú y Jorge Gabriel Salamone; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Elena Victoria Fresco, Hugo Oscar Díaz –Superior Tribunal de Justicia-; Diego Fernando Alvarez, Griselda Silvia Ostertag –Poder Ejecutivo-; Diana Ruth Arenzo –Poder Legislativo-; Ricardo Daniel Rodríguez Salto, Ademar Pablo Durigón –abogados de la Segunda Circunscripción Judicial-.